

DISPONE ALZAMIENTO DE CLAUSURA  
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL  
UBICADO EN AVENIDA DIEGO SILVA  
N° 1103 LOC 8.

RESOLUCIÓN N° **739** /

RECOLETA.

**09 MAR 2018**

VISTOS:

1. Resolución N° 4376 de fecha 29 de diciembre del año 2017, que resuelve la clausura del local comercial ubicado en **Av. Diego Silva N° 1103 Local 8**, por ejercer giro no autorizado de sala de máquinas de juegos electrónicos y de azar.
2. Declaración jurada emitida con fecha 06 de marzo del 2018, por la contribuyente doña Sandra Elizabeth Santander Pinilla, Rut 13.261.917-4, bajo el amparo de la Notaria Publica Mónica Figueroa Carvajal de Conchalí, en la cual se compromete a no ejercer la actividad comercial de **máquinas de juegos electrónicos y de azar**.
3. Carta de fecha 06 de marzo del año 2018, de la Sra. Sandra Santander Pinilla **Tachado Ley N°19.628** arrendataria de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento de clausura dispuesta en la Resolución N° 4376 de fecha 29 de diciembre del año 2017, con la finalidad de hacer uso y goce de su patente comercial N° 2-753133 y respetando el giro autorizado en esta, además indicando que las maquinas fueron retiradas al momento de la clausura.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4376 de fecha 29 de diciembre del año 2017, del establecimiento comercial ubicado en **Av. Diego Silva N° 1103 Local 8**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 06 de marzo del año 2018, con la finalidad de hacer uso y goce de su patente comercial N° 2-753133 y respetando el giro autorizado en esta.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **SI** permite el desarrollo de actividad comercial, **NO** así la actividad comercial de **máquinas de juegos electrónicos y de azar**.
3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**NOTIFÍQUESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR DAC (S)

HNM/JRR/PPM/igq  
08-03-2018

1354071